



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Jaime Alberto Giraldo Ocampo , CC. 71.604.769 Carmenza Martínez Grajales , CC. 43.029.661
Radicado	05001 31 10 014 2023 00162 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado Judicial, los señores **Jaime Alberto Giraldo Ocampo** y **Carmenza Martínez Grajales** han presentado demanda de Jurisdicción Voluntaria tendiente a obtener Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo; solicitud que debe ser inadmitida, y se les concede a las partes un término de cinco (5) días siguiente a la notificación del presente proveído, en concordancia al artículo 391 del Código General del Proceso, para que se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

- El poder debe ser otorgado por ambas partes; no cumple con los requisitos definidos por la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siendo así, deberá aportarse en debida forma el poder otorgado por los señores **Jaime Alberto Giraldo Ocampo** y **Carmenza Martínez Grajales**, a la abogada **Nur Fannery Valencia Mosquera**

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb939d0c1d1bd89399d5f42f3e34c10b8d0a8e98ab2db2988572cce9fce4740**

Documento generado en 29/03/2023 02:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>